

A 28 DE ENERO DEL 2010.

**H. MIEMBROS DEL CABILDO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMPOSTELA, NAYARIT.
PRESENTES.**

Con respeto los saludo cordialmente e intervengo en esta ocasión para exponer a ustedes la necesidad de que en nuestro municipio se cuente con un instrumento legal que identifique y regule los días laborales durante el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del 2010.

Por lo anterior, presento a ustedes las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el municipio es libre en su organización política y administrativa sustentado en el artículo 115 de la Constitución General de la República.

Que el H. Ayuntamiento tiene facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que es indispensable que la Administración Municipal por conducto del H. Ayuntamiento determine el calendario Laboral, días hábiles e inhábiles para efecto que los funcionarios, servidores públicos y empleados en general se sujeten a la disposición determinada.

Por la exposición antes descrita someto a la consideración de los Miembros del H. Cabildo el siguiente:

**“ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE DETERMINA EL CALENDARIO
LABORAL PARA EL AÑO 2010”.**

LIC. HÉCTOR LÓPEZ SANATIAGO, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, nayarit, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49, 61 fracción I, inciso a), 63, y 65 fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en concurrencia con los artículos 11, 146 fracción XII de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; y, artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, se declara:

PRIMERO.- Se declaran días hábiles lunes a viernes de cada semana del año 2010.

SEGUNDO.- Se declaran días inhábiles los sábados y domingos de cada semana del año 2010.

TERCERO.- Se declaran días inhábiles obligatorios adicionalmente a los señalados en el punto anterior, los siguientes:

MES	DIA
ENERO	El 1º de Enero;
FEBRERO	El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de Febrero;
MARZO	El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de Marzo;
ABRIL	Los días Jueves y Viernes de Semana Santa;
MAYO	El 5 y 21 de Mayo;
SEPTIEMBRE	El 15 y 16 de Septiembre;
NOVIEMBRE	El 1º, 2, 15 y 20 de Noviembre;
DICIEMBRE	El 3, 24 y 31 de Diciembre.

CUARTO.- Se declara horario para las oficinas con atención al público de 9:00 nueve horas a 15:00 quince horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2010.

SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal, Página de Internet del Municipio y en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

TERCERO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO.- Las autorizaciones e indicaciones que a título personal tomen en consecuencia los Servidores Públicos durante y después de la Jornada Laboral y que representen una falta a las leyes en la materia, quedarán bajo la estricta y total responsabilidad de quien lo haga.

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo. No Reelección

LIC. HÉCTOR LÓPEZ SANTIAGO
Presidente Municipal

C. JESÚS TORRES RODRÍGUEZ
Secretario del H. Ayuntamiento

C. ING. LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS
SINDICO MUNICIPAL

C. ANTONIO VAZQUEZ LÓPEZ
REGIDOR

C. ALEJANDRO DÁVILA MONTEÓN
REGIDOR

C. LIC. DELFINO GUTIÉRREZ GUZMÁN
REGIDOR

C. PROFR. CARLOS ALBERTO VILLASEÑOR
ROSALES
REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL SUAREZ GUTIERREZ
REGIDOR

C. MIGUEL DIAZ ROSALES
REGIDOR

C. OSWALDO ZAINIZ PEÑA
REGIDOR

C. PROFR. JOSÉ SAÚL CONTRERAS PÉREZ
REGIDOR

C. PROFR. JUVENTINO RODRÍGUEZ
AMARAL
REGIDOR

C. DR. HÉCTOR ANTONIO PRECIADO
COVARRUBIAS
REGIDOR

C. ING. GERARDO PALOMINO MERAZ
REGIDOR

C. MA. GUADALUPE GUTIÉRREZ FLORES
REGIDOR

C. MANUEL CARRILLO SALAS
REGIDOR